

cuando no se dé este evento, todo sin la más mínima concesión a la importancia fáctica y naturalista del acto del partícipe.

Por lo que respecta a Maurach, su adscripción a la teoría finalista, tanto en el "Grundriss" ("Allgemeine" y "Besond. Teil", ambas de 1948) como en su "Schuld und Verantwortung" (en Wolfenbüttler, ed. 1948), no implica una sumisión incondicional al welzelianismo. Así, por ejemplo, en el "punctus pruriens" de la diferenciación entre dolo y culpa considera el "Tatbestand" de ambos reposante en una misma dirección de voluntad a la vez subjetiva y objetiva.

Busch atribuye al profesor de Munich el hallazgo de presuntos nuevos caminos en la dogmática de la culpabilidad. Consisten estos, según él, en la distinción de dos grados: la "responsabilidad del acto" ("Tatverantwortung"), que a cada cual compete por los típicos y antijurídicos que cometa, incluso a los enajenados y niños, y la "responsabilidad de culpabilidad", en sentido estricto, que equivale para Maurach a la capacidad de encajar en las normas penales ordinarias.

El tono apologético de la monografía, que promete la inmediata construcción de una sistemática penal rigurosamente nueva, evita las polémicas, incluso la famosa con Mezger, renovada por cierto en la tercera edición de su "Lehrbuch" (de 1949). Pero por encima de todas las exageraciones y optimismos de escuela, cabe, desde luego, afirmar en favor del finalismo el no escaso mérito de alinearse decididamente en la cada vez más decidida dirección de renovación de valores espirituales y humanos del Derecho en franca oposición con el formalismo ritual y estéril del viejo positivismo alemán (que nada tiene que ver con el personalista italiano). Lo es más aún en su postura actual, en que Welzel parece haber olvidado, quizá por imperativos de la política actual, sus peligrosas lucubraciones de matiz nacional y sociológico.

Antonio QUINTANO RIPOLLES
Fiscal en la Audiencia de Bilbao.

DR. FREDERICK BERG: "El proceso de Nuremberg.—Ed. Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1947.

Se trata de "una serie de informes semanales preparados por el servicio europeo de la British Broadcasting Corporation", los cuales componen un grueso volumen. Empieza por trazarnos unos apuntes acerca de los acusados, de la historia y bases legales del proceso, y al final nos resume los principales puntos de la acusación, para dedicar casi toda la obra a una detallada exposición de las peripecias del proceso a lo largo de las varias semanas que duró la tramitación.

En realidad, ninguna novedad añade a lo conocido, pues sólo es un reportaje demasiado pesado, dedicado por entero a reflejar lo "sucedido" en el proceso.

J. DEL R.

CUELLO CALON, E.: "Código penal y Leyes penales especiales"—Editorial Bosch, Barcelona, 1950.

La publicación de la segunda edición de esta obra en el formato especial y bien cuidada composición revela un nuevo esfuerzo, plenamente logrado, del profesor de la Universidad Central. La razón es bien sencilla, pues no se trata exclusivamente de una recopilación de leyes penales especiales, adicionadas al texto punitivo, sino que la actual edición supera a la anterior en dos aspectos: uno, en que figuran las decisiones jurisprudenciales de los últimos años, finamente seleccionadas. Otra, en que para la mayor comprensión interpretativa de cada artículo el autor ha desmembrado la doctrina del T. S. en variados epígrafes técnicojurídicos que facilitan sobremanera la visión con que ha sido realizado el precepto en cuestión. Añádase a esto el acopio de leyes penales especiales que viene al final de la obra, así como el índice de materia y las detalladas tablas de aplicación de penas, todo lo cual avalora la obra hasta convertirla en una edición sumamente útil y práctica, tanto para el profesional como para el estudiante. En las leyes penales especiales son dignas de encomio las numerosas notas que explican y precisan la virtualidad legislativa y vigente de cada uno de los preceptos. Puede citarse a este respecto la Ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de enero de 1929, en la que el autor nos ilumina las particularidades del articulado a través de una serie de notas y sentencias que reactualizan los preceptos de esta Ley en unas circunstancias como las presentes en que tan frecuente aplicación tienen las normas del Derecho penal especial.

En suma, esta edición constituye una buena aportación, de indiscutible valor científico práctico, realizada con vistas al mejor entendimiento del ordenamiento jurídicopenal español, lo cual ha sido alcanzado en toda su integridad.

J. DEL R.

DIDIER LAZARD: "Le procès de Nuremberg" (Récit d'un témoin)—Paris, 1947.

El autor divide su obra en dos partes. La primera dedicada a la contemplación del proceso, visto desde lejos; la segunda, desde cerca. En aquélla nos expone la génesis, los caracteres generales y la organización americana; en tanto que en ésta los diversos cargos imputables a los acusados y los pormenores relativos a la acusación y defensa.

Después de una brevísima exposición de los orígenes del juicio, el autor explica las razones de la persecución, sopeando una a una las de índole política, jurídica y moral, si bien en unos términos, por cierto, demasiado simplistas. Insiste en forma especial en todos aquellos extremos que más de cerca interesan al gran público, tales como, por ejemplo, los jueces, acusados, acusadores, organización americana y el desenvolvimiento de los debates, detallándonos una serie de pormenores que contribuyen a la fácil lectura de este reportaje.